

(R. C. del S. 31)
(Reconsiderada/reconsiderada)
(Conferencia)

10to ASAMBLEA LEGISLATIVA
SESION ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 133
Aprobada el 1 de agosto de 2008

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Bayamón Oficina de Desarrollo Comunal, la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2007-2008, para realizar obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar para la contratación; la aceptación de donativos y el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 243 de 9 de agosto de 2008, autorizó la Emisión de Bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por una cantidad principal que no exceda de doscientos cincuenta millones (250,000,000) de dólares y la emisión de pagarés en anticipación de bonos para cubrir el costo de mejoras públicas necesarias y el costo de la venta de dichos bonos. Asimismo, dispuso que el producto de la venta de los bonos emitidos sería ingresado en un fondo especial denominado "Fondo de Mejoras Públicas de 2008".

Como complemento a la mencionada Ley, se aprobó la R. C. Núm. 94 de 9 de agosto de 2008 para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas los \$250,000,000 del Fondo de Mejoras Públicas del 2008. Sin embargo, esta cantidad se redujo a \$236,578,000 como efecto de varios vetos de línea impartidos por el Gobernador, ascendentes a \$13,422,000. Es importante considerar que la Sección 6 de esta Resolución Conjunta establece que "cualquier sobrante que ocurra de las asignaciones dispuestas en esta Resolución Conjunta, por algún veto de línea del Gobernador o cualquier cantidad que quede disponible, tendrá que ser asignada a través de Resoluciones Conjuntas aprobadas por la Asamblea Legislativa".

Conforme a lo anteriormente expuesto, esta Asamblea Legislativa procede a asignar la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares que le fueron vetados al Municipio de Bayamón para la realización de obras y mejoras permanentes. La cesión de estos fondos al Municipio estará condicionada a los requisitos establecidos en el Artículo 7 de la Ley Núm. 243 de 9 de agosto de 2008.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Bayamón, Oficina de Desarrollo Comunal, la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2007-2008, para realizar obras y mejoras permanentes, siguiendo los requisitos establecidos en el Artículo 7 de la Ley Núm. 243 de 9 de agosto de 2008, según se desglosa a continuación:

1. Para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 6, Precinto 9	120,000
2. Para la construcción de pista de caminar, obras y mejoras permanentes en las facilidades recreativas del Parque de Barrio Nuevo	98,000
3. Para la construcción de muros de contención, obras y mejoras permanentes en la Carr. 8829 Sec. El Chicharo	95,000
4. Para encintados, vallas de seguridad, obras y mejoras permanentes en el Sec. La Peña Bo. Guaraguao Arriba	47,000
5. Para aceras, encintados, obras y mejoras permanentes en la Carr. 862, Bo Pájaros.	98,000
6. Para construcción de muros de contención, obras y mejoras permanentes en la Calle 60, Urb. Sierra Bayamón.	75,000
7. Para obras y mejoras permanentes en las facilidades recreativas en la Urb. Parque San Miguel.	67,000
Total Asignado	600,000

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los otros gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para cumplir con esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico todas aquellas aportaciones de dinero o donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

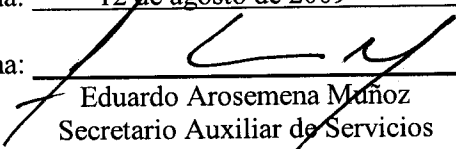
Sección 4.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes

Certifico que es copia fiel y exacta del original.

Fecha: 12 de agosto de 2009

Firma: 

Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios